

Los servicios que a continuación se describen y que contra-
tan los asegurados, serán prestados dentro de la oportunidad
indicada por el proveedor autorizado, a través de un convenio
celebrado con Seguros del Estado S.A. para sus clientes, sin
afectación de la póliza de automóviles.

CONDICIÓN PRIMERA AMPAROS

A continuación se encuentran descritos los servicios y las
condiciones de los planes indicados.

LLAVES, AMORTIGUADORES, LLANTAS, VIDRIOS ACCESORIOS.

CONDICIÓN SEGUNDA EXCLUSIONES

EXCLUSIONES A LA PÉRDIDA DE LLAVES Y AMORTIGUADORES

No habrá lugar a la prestación del servicio cuando aplique
alguna de las exclusiones generales de la póliza o exclusio-
nes generales de asistencia, así como en cualquiera de las
situaciones particulares señaladas a continuación:

1. Materiales Nucleares, la emisión de radiaciones ionizan-
tes o contaminación por la radioactividad de cualquier
combustible nuclear o de cualquier desperdicio prove-
niente de dicha combustión. Para efectos de este aparte,
se entiende por combustión riesgos atómicos y/o nuclea-
res de toda índole.
2. Riesgos por Guerra civil o guerra internacional, invasión,
actos de enemigos extranjeros, hostilidades y operacio-
nes bélicas (haya o no declaración de guerra), desórde-
nes populares, conmoción civil, levantamiento popular o
militar, rebelión, sedición, revolución, insurrección y poder
militar o usurpado, confiscación o requisición hecha u or-
denada por cualquier gobierno o autoridad local.
3. Daños inherentes a las cosas por su propio uso, desgaste
natural, y deterioro o eventos graduales, progresivos o
paulatinos, como consecuencia del uso o funcionamiento
normal, de la pérdida de resistencia, corrosión, erosión,
oxidación, herrumbres e influencias normales del clima.
4. Defectos existentes en los bienes asegurados antes de
iniciarse la asistencia.
5. Perjuicios y/o daños causados por polución o contamina-
ción.
6. Lucro cesante, ocasionado por cualquier motivo y cual-
quier clase de daño o pérdida que genere la disminución
de ingresos.
7. Multas y/o sanciones de cualquier tipo.
8. No otorgará cobertura ni será responsable de pagar nin-
guna asistencia u otorgar ningún beneficio en la medida
en que el otorgamiento de la cobertura, el pago de la re-
clamación o el otorgamiento de tal beneficio expongan a
cualquier sanción, prohibición o restricción contemplada
en las resoluciones, leyes, directivas, reglamentos, deci-
siones o cualquier norma o cualquier otra ley nacional o
regulación aplicable.
9. Aplica sólo el primer daño, no cubre elementos ya repa-
rados.
10. No incluye los daños por el mal uso de las herramientas
y/o maquinarias usadas en el montaje o desmontaje del
producto.
11. Los daños de terceros que se puedan derivar en la mano
de obra en los servicios prestados.

EXCLUSIONES A LAS LLANTAS ESTALLADAS

No habrá lugar a la prestación del servicio cuando aplique
alguna de las exclusiones generales de la póliza o exclusio-
nes generales de asistencia, así como en cualquiera de las
situaciones particulares señaladas a continuación:

1. Los daños sobre llantas de medidas no originales del ve-
hículo, independientemente que se encuentren relaciona-
dos en la inspección de asegurabilidad. (cambio de perfil)
2. Reparaciones (Pinchazos).
3. Daños a llantas reencachadas, vulcanizadas o con lab-
rado modificado.
4. Dimensión de la llanta no homologada por el fabricante
del vehículo
5. Averías a la llanta por el mal uso de las herramientas y/o
maquinarias automáticas en el montaje o desmontaje del
producto.
6. Deterioros a la llanta causadas por productos químicos,
así como los daños causados por animales, actos mal
intencionados de terceros, incendio de cualquier tipo, da-
ños con armas blancas, armas de fuego.
7. Hurto en cualquiera de sus modalidades, incluso por robo
del vehículo.
8. La reparación de rines. (Alineación y Balanceo)
9. Detrimentos de la llanta causados por colisión con otro
vehículo o si ha sido hecho de reclamación por el amparo
de pérdida parcial por daños en alguna compañía asegu-
radora.
10. Lucro cesante de cualquier tipo
11. Llantas montadas en vehículos blindados de cualquier
nivel.
12. Daños adicionales que haya sufrido el vehículo como
consecuencia del daño de la llanta.
13. No habrá cobertura si las características de la llanta que
presenta el daño son diferentes de las otras llantas que
posea el vehículo sin incluir el repuesto.

EXCLUSIONES A LOS VIDRIOS LATERALES Y PELICULA DE SEGURIDAD Y A LOS PEQUEÑOS ACCESORIOS.

No habrá lugar a la prestación del servicio cuando aplique
alguna de las exclusiones generales de la póliza o exclusio-
nes generales de asistencia, así como en cualquiera de las
situaciones particulares señaladas a continuación:

1. Los daños sobre lunas de espejo, brazos limpia brisas,
emblemas externos, boceles exteriores, vidrios laterales
y películas de seguridad, no originales del vehículo, in-
dependientemente que se encuentren relacionados en la
inspección de asegurabilidad.
2. Pintura o mano de obra sobre lunas de espejo, brazos
limpia brisas, emblemas externos, boceles exteriores, vi-
drios laterales y películas de seguridad.
3. Daños causados por reparaciones no profesionales o
dentro de las recomendaciones.
4. Deterioro natural o daños debido al desgaste de las lu-
nas de espejo, brazos limpia brisas, emblemas externos,
boceles exteriores, vidrios laterales y películas de seguri-
dad, así como los producidos por la inobservancia de las
recomendaciones de uso y mantenimiento por parte de
los fabricantes del vehículo.
5. Averías a lunas de espejo, brazos limpia brisas, emble-
mas externos, boceles exteriores, vidrios laterales y pe-
lículas de seguridad, por el mal uso de las herramientas
y/o maquinarias usadas en el montaje o desmontaje del
producto.
6. Deterioros a lunas de espejo, brazos limpia brisas, em-
blemas externos, boceles exteriores, vidrios laterales y
películas de seguridad, causadas por productos quími-
cos, incendio de cualquier tipo, daños con armas blancas,
armas de fuego.
7. El recambio de lunas de espejo, brazos limpia brisas,
emblemas externos, boceles exteriores, vidrios laterales
y películas de seguridad que no sufrieran daño.
8. Detrimentos de lunas de espejo, brazos limpia brisas,
emblemas externos, boceles exteriores, vidrios laterales
y películas de seguridad causados por colisión con otro
vehículo o si ha sido hecho de reclamación por el amparo

de pérdida parcial por daños en alguna compañía asegu-
radora.

9. Daños adicionales que haya sufrido el vehículo como
consecuencia del daño de lunas de espejo, brazos limpia
brisas, emblemas externos, boceles exteriores, vidrios la-
terales y películas de seguridad.
10. Si los vidrios laterales son blindados o modificados.

CONDICIÓN TERCERA – DEFINICIÓN DE AMPAROS

PÉRDIDA DE LLAVES

Cubre la reposición de la llave principal del vehículo asegu-
rado, siempre y cuando el vehículo se encuentre inmovilizado
por pérdida de la llave original. En caso de no ser posible
realizar dicha reposición, el asegurado solo podrá realizar la
misma previa autorización escrita de la compañía. Bajo nin-
guna circunstancia habrá lugar a reembolso sin dicha autori-
zación. Esta cobertura opera exclusivamente para el vehículo
asegurado cuyo uso sea familiar particular.

Esta cobertura ampara un solo evento sucedido en la vigen-
cia de la póliza, hasta una suma asegurada de un (1) SMMLV
incluido el IVA por el total de esta. Los excedentes a la co-
bertura que se originen en el proceso de sustitución deben
ser asumidos por el asegurado v cancelados directamente al
proveedor del servicio, bajo ninguna circunstancia la compa-
ña asumirá estos excedentes.

Esta cobertura se prestará para suplir de primera mano la so-
lución a la emergencia reportada por el asegurado. Se coor-
dinará, previo acuerdo con el beneficiario, la mano de obra, y
reposición hasta el límite de la cobertura.

El costo considerado para calcular el límite de la cobertura
corresponderá a los precios medios que ofrezca el mercado
en el momento que se realice la cotización.

AMORTIGUADORES

Cubre la reposición del amortiguador del vehículo asegurado
en caso de daño como consecuencia de un estallido. En caso
de no ser posible realizar dicha reposición, el asegurado solo
podrá realizar la misma previa autorización escrita de la com-
pañía. Bajo ninguna circunstancia habrá lugar a reembolso
sin dicha autorización. Esta cobertura opera exclusivamente
para el vehículo asegurado cuyo uso sea familiar particular.

Esta cobertura ampara un solo evento sucedido en la vigen-
cia de la póliza, hasta una suma asegurada de un (1) SMMLV
incluido el IVA por el total de este. Los excedentes a la co-
bertura que se originen en el proceso de sustitución deben
ser asumidos por el asegurado v cancelados directamente al
proveedor del servicio, bajo ninguna circunstancia la compa-
ña asumirá estos excedentes.

Esta cobertura se prestará para suplir de primera mano la so-
lución a la emergencia reportada por el asegurado. Se coor-
dinará, previo acuerdo con el beneficiario, la mano de obra, y
reposición hasta el límite de la cobertura.

El costo considerado para calcular el límite de la cobertura
corresponderá a los precios medios que ofrezca el mercado
en el momento que se realice la cotización.

LLANTAS ESTALLADAS

Cubre la sustitución de la llanta del vehículo asegurado que
sufra un estallido o rotura total y que la misma no haya sido
reparada debido a la normal operación del mismo siempre y
cuando se trate de llantas con medidas del diseño original
y que el labrado de la llanta no sea inferior a 1.6 M.M o que
el desgaste en cualquier parte de la superficie no supere el



testigo sugerido por el fabricante. En caso de no ser posible realizar dicha sustitución, el asegurado solo podrá realizar la misma previa autorización escrita de la compañía. Bajo ninguna circunstancia habrá lugar a reembolso sin dicha autorización. Esta cobertura opera exclusivamente para el vehículo asegurado cuyo uso sea familiar particular.

Esta cobertura ampara todos los eventos sucedidos en la vigencia de la póliza hasta una suma asegurada de un (1) SMMLV incluido el IVA por el total de estos. Los excedentes a la cobertura que se originen en el proceso de sustitución deben ser asumidos por el asegurado y cancelados directamente al proveedor del servicio, bajo ninguna circunstancia la compañía asumirá estos excedentes.

La llanta dañada se reemplazará por un producto nuevo con la misma o similar especificación, la compañía no se hace responsable por el reemplazo de llantas que no estén a la venta en Colombia, que hayan sido descontinuadas o que hayan sido fabricadas con diseño exclusivo, en este evento podrá ser entregado un producto similar, equivalente al producto solicitado, o al producto que lo haya sustituido en producción, pero nunca se indemnizará en dinero.

VIDRIOS LATERALES Y PELICULA DE SEGURIDAD Y PEQUEÑOS ACESORIOS.

Cubre la sustitución de, lunas de espejo, brazos limpia brisas, emblemas externos y boceles exteriores, del vehículo asegurado que sufran pérdidas o daños, debido a la normal operación de este siempre y cuando se trate de elementos del diseño original. En caso de no ser posible realizar dicha sustitución, el asegurado solo podrá realizar la misma previa autorización. Bajo ninguna circunstancia habrá lugar a reembolso sin dicha autorización. Esta cobertura opera exclusivamente para el vehículo asegurado cuyo uso sea familiar y placa particular.

Esta cobertura ampara todos los eventos sucedidos en la vigencia de la póliza hasta una suma asegurada de un (1) SMMLV incluido el IVA por el total de los pequeños accesorios y hasta una suma asegurada de un (1) SMMLV incluido el IVA por el total de vidrios laterales y películas de seguridad. Los excedentes a la cobertura y los que se originen por la reparación, el montaje, la adaptación y pintura (excepto la pintura del Bocel si se requiere) deben ser asumidos por el asegurado y cancelados directamente al proveedor del servicio, bajo ninguna circunstancia la compañía asumirá estos excedentes.

Las lunas de espejo, brazos limpia brisas, emblemas externos, boceles exteriores, vidrios laterales y películas de seguridad, se reemplazarán por un producto nuevo con la misma o similar especificación, la compañía no se hace responsable por el reemplazo de accesorios que no estén a la venta en Colombia, que hayan sido descontinuadas o que hayan sido fabricadas con diseño exclusivo, en este evento podrá ser entregado un producto similar, equivalente al producto solicitado, o al producto que lo haya sustituido en producción pero nunca se indemnizará en dinero.

Domicilio Habitual: Lugar dentro de la República de Colombia, donde reside el Asegurado o en donde tiene asiento sus negocios, y así lo indique, en la solicitud o en el contrato de seguros.

GLOSARIO DE TERMINOS

SMMLV: Salario Mínimo Mensual Legal vigente, determinado por el Gobierno Nacional, que se encuentre vigente al momento del siniestro.

M.M.: Milímetros.

Anexo de Llaves, Amortiguadores,
Llantas, Vidrios y Accesorios

LÍNEAS DE ASISTENCIA

En Bogotá

745 0149

Resto del País

018000185100

www.segurosdelestado.com

HORARIO DE ATENCIÓN

**LUNES A VIERNES 8 am. A 5 pm.
SÁBADOS 8 am. A 12 m.**

En horarios diferentes a los
mencionados, favor comuníquese
gratis de su celular al

#388 Opción 1

Vehículos Livianos Anexo de Llaves, Amortiguadores, Llantas, Vidrios y Accesorios



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA



SEGUROS DEL ESTADO S.A.